CENTRO FINANCIERO Nº 1 - COMANDO EN JEFE
Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1
Contrato Nº 105/2020
*****

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliado en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe, CNEL DCEM EDGAR ANTONIO LEGUIZAMON OVELAR,** con Cédula de Identidad N° **1.444.732**, nombrado por Orden General Nº 297 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 30 de noviembre del 2018 y la Asesora Jurídica del Centro Financiero N° 1 del Comando en Jefe **TTE 1º JM FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA,** con Cédula de Identidad N° **3.215.139,** denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **GSM Servicios de Víctor Gerardo Mendoza Benítez,** con **RUC Nº 1535917-4,** domiciliada en la sobre la calle San Ignacio casi José Decoud N° 734, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, Teléfono **(021) 300-073,** representado para este acto por **VÍCTOR GERARDO MENDOZA BENÍTEZ,** con Cédula de Identidad Nº **1.535.917,** denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACIÓN DE CARTUCHOS DE MUNICIONES DE GUERRA" (PLURIANUAL 2020-2021-2022),** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACIÓN DE CARTUCHOS DE MUNICIONES DE GUERRA" (PLURIANUAL 2020-2021-2022)"**, y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **384936.**

Víctor G. Mendoza B.
GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981-604545
Dr. Esculiez Nº 770

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
Asesoría Jurídica

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
DIRECCION

CENTRO FINANCIERO Nº 1 - COMANDO EN JEFE
Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1
Contrato Nº 105/2020
*****

GSM SERVICIOS de Víctor Mendoza AÑO FISCAL 2020

Unidad Responsable	Monto Adjudicado
PROGRAMA: 1.1.8 OG 490 FF 30 Servicio de Abastecimiento y Producción de Material Bélico – Dirección de Material Bélico	**Gs. 649.999.660.-**

GSM SERVICIOS de Víctor Mendoza AÑO FISCAL 2021

Unidad Responsable	Monto Adjudicado
PROGRAMA: 1.1.8 OG 490 FF 30 Servicio de Abastecimiento y Producción de Material Bélico – Dirección de Material Bélico	**Gs. 1.000.000.000.-**

GSM SERVICIOS de Víctor Mendoza AÑO FISCAL 2022

Unidad Responsable	Monto Adjudicado
PROGRAMA: 1.1.8 OG 490 FF 30 Servicio de Abastecimiento y Producción de Material Bélico – Dirección de Material Bélico	**Gs. 1.599.998.640.-**

CLÁUSULA CUARTA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA: El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Nº 06/2020;** para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACIÓN DE CARTUCHOS DE MUNICIONES DE GUERRA" (PLURIANUAL 2020-2021-2022),** convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe".
La adjudicación fue realizada según acto Resolución de Adjudicación Nº 205/2020 del Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe, de fecha 12 de noviembre del corriente.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

LOTE NRO: 2									
COMPONENTES FULMINANTES PARA PRODUCCION DE CARTUCHOS DE MUNICIONES: CALIBRES 5,56 x 45mm y 7,62 x 51mm.					**GSM Servicios**				
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Marca**	**Procedencia**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incl.)**	**Precio total**
1	12131704-001	Capsula Fulminante para 5,56x45mm	Unidad	Caja	Industrial Cartridge	Sudáfrica	780.000	1.980	**1.544.400.000**
2	12131704-001	Capsula Fulminante para 7,62x51m.m.	Unidad	Caja	Industrial Cartridge	Sudáfrica	785.990	2.170	**1.705.598.300**
Precio Total									**3.249.998.300**

Víctor G. Mendoza B.
GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981-864543
Dr. Escudero Nº 776

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO Nº 1 Asesoría Jurídica

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO Nº 1 DIRECCION

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **GUARANIES TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (Gs. 3.249.998.300).-**
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes/Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
El precio del servicio adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones. El precio del contrato será reajustable si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.
El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en la cuenta Bancaria es: **BANCO NACIONAL DE FOMENTO, CAJA DE AHORROS Nº 0002056008811392.**

CLÁUSULA SEXTIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. j, Ley N° 2051).

LOTE 2: COMPONENTES FULMINANTES PARA PRODUCCION DE CARTUCHOS DE MUNICIONES: CALIBRES 5,56 x 45mm y 7,62 x 51mm.		
ITEM	**Descripción**	**Especificaciones Tecnicas**
1	**Capsula Fulminante Para 5,56x45mm**	**Capsula Fulminante para Cartuchos para Calibre 5,56x45mm.** • Tipo: Rifle Primers • Diámetro de 4,45 milímetros • Altura de 3 milímetros. • Forma de Presentación en Caja. • Cotización por Unidad.
2	**Capsula Fulminante Para 7,62x51mm NATO**	**Para Cartuchos para Calibre 7,62x51mm Nato (.308).** • Tipo: Large Rifle Primers • Diámetro de 5,35 milímetros • Altura de 3,20 milímetros. • Forma de Presentación en Caja. • Cotización por Unidad.
OBSERVACIONES:		
Por Cada Item solicitado, el oferente deberá incluir su certificado de calidad indicando el grado de pureza e impurezas solicitadas proveniente del lugar de origen con cada partida proveída. La misma deberá estar debidamente legalizado o apostillado en el país de origen y traducido por traductor publico matriculado si esta en idioma extranjero.		

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO
Este contrato tendrá de vigencia desde la suscripción de la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Giraduria de la Unidad Responsable de la Ejecución

Víctor G. Mendoza B.
GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981-60[illegible]

Presupuestaria.

<u>CLÁUSULA DECIMA</u>: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

LOTE 2 COMPONENTES FULMINANTES PARA PRODUCCION DE CARTUCHOS DE MUNICIONES: CALIBRES 5,56 x 45mm y 7,62 x 51mm.						
Item	**Descripción**	**Cantidad**				**Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Bienes**
		<u>Año 2020</u>	**<u>Año 2021</u>**	**<u>Año 2022</u>**	**Total Entrega**	
1	Capsula Fulminante Para 5,56x45mm	Anticipo Financiero 20%	300.000	480.000	**780.000**	**Dic-2022**
2	Capsula Fulminante Para 7,62x51mm NATO	Anticipo Financiero 20%	302.304	483.686	**785.990**	**Dic-2022**

Durante el Ejercicio 2021: A partir de la Acreditación efectiva del Anticipo Financiero, la Autorización de Importación por parte de la DIMABEL y la Emisión Formal de la Orden de Compra, el Proveedor adjudicado contará con **210 (Doscientos Diez)** Días calendarios para la Provisión Efectiva de los bienes solicitados.

Durante el Ejercicio 2022: Desde la Autorización de Importación por parte de la DIMABEL y la Emisión Formal de la Orden de Compra, el Proveedor adjudicado contará con **Doscientos Diez (210) Días calendarios,** para la Provisión Efectiva de los bienes solicitados. Este plazo podrá ser prorrogable hasta sesenta (60) días calendarios, previa justificación por parte de la adjudicada por escrito con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega estipulada inicialmente.

En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones generales del contrato.

El Comité de Recepción de Bienes, actuando como representante autorizado de la contratante, realizará la fiscalización de los bienes al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en este contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición en un plazo no mayor a **cuarenta y cinco (45) días hábiles**, contados a partir de la fecha de su rechazo.

<u>CLÁUSULA DECIMA PRIMERA</u>: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

Víctor G. Mendoza B.
GSM
Teléfono 300073 Cel.: 0981-604545
Dr. Escalera Nº 770

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
Asesoría Jurídica

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
DIRECCION

El período de validez de la Garantía será de **30 (treinta)** días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud al Contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS.

El valor de las multas será: 1 % (uno por ciento) del suministro en demora por cada día de atraso en la entrega de los servicios, el valor de la multa será hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Cuando el valor de la multa supera la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la convocante podrá no rescindir el contrato y seguir aplicando la penalización (multas).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP, a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CONDICIONES DE PAGO.

La Convocante podrá otorgar Anticipo Financiero hasta el 20% (veinte por ciento) del Contrato.

Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 10 días Calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de las siguientes documentaciones:

a) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el Art. 89. Del Decreto Reglamentario N° 2992/2019; Por el cual se Reglamenta La Ley N° 2051/2003, «De Contrataciones Públicas», y su modificatoria la Ley N° 3439/2007.

b) La Factura correspondiente.

Los documentos deberán presentarse para la Unidad Responsable; **Giraduria de la Dirección de Material Bélico (DIMABEL), sito en la Avda. Dr. Semidei c/ Ruta Transchaco; Teléf.: 021 293442.**

Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de Inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y Factura correspondiente, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.

La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.

La entrega de los bienes deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente, la cual deberá ser presentada en la Giraduria de las Respectiva Unidad Responsable acompañado de la Copia del Acta de Recepción de Bienes y Servicios, para iniciar los trámites administrativos para el pago al proveedor. El pago se realizará conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

El proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su cuenta corriente, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.

Víctor G. Mendoza B.
GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981-604545
C. Escribano N° 770

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN
CENTRO FINANCIERO Nº 1
Asesoría Jurídica

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN
CENTRO FINANCIERO Nº 1
DIRECCIÓN

CENTRO FINANCIERO Nº 1 - COMANDO EN JEFE
Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1
Contrato Nº 105/2020
*****

De la factura se deducirán:

- El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA,
- El 3% del Impuesto a la Renta
- El (0,4%) Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41 de la Ley 2.051/03

Presentación de Facturas: El Proveedor presentara la/s Factura/s a Crédito en la Giraduría de las Unidades Responsables de la líneas presupuestarias mencionada en el Pliego. El/los pago/s se realizaran en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor.

Los pagos se realizaran con las partidas presupuestarias correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2020-2021-2022.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 25 días del mes de noviembre del 2020.

Víctor G. Mendoza B.
GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981-604545
Dr. Esculiez Nº 770

.....
VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ
RESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR

.....
EDGAR ANTONIO LEGUIZAMÓN OVELAR
CNEL DCEM – Dtor del CF Nº 1 COMANJEFE
CONTRATANTE

.....
FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA
TTE 1º JM Asesora Jurídica del CF Nº 1 COMANJEFE